



INFORME DE AUDITORIA INTERNA AI JPS N°14-2012

JUNTA DE PROTECCION SOCIAL
DIRECCION
PRODUCCION & VENTAS

- 17 OCT. 2012

RECIBIDO

TEMA:

**ESTUDIO DE BILLETES CON DEFECTO DE CALIDAD DETECTADAS
EN EL DESPACHO DE LOTERÍAS Y EN LA COMPRA DE EXCEDENTES
DEL SORTEO DE LOTERIA POPULAR N° 5722**

ELABORADO POR:

**BACH. FLORICEL MIRANDA FLORES
PROFESIONAL II**

FECHA:

26 DE SETIEMBRE DE 2012

DIRIGIDO A:

GERENCIA

COPIA:

DIRECCION DE PRODUCCION Y VENTAS

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	i
1. INTRODUCCION	1
1.1 Origen de la Auditoría	1
1.2 Objetivo General	1
1.3 Período y Alcance del estudio	1
1.4 Metodología empleada	1
1.5 Normativa sobre deberes en el trámite de informes de Auditoría	2
2. RESULTADOS DEL ESTUDIO	4
2.1 Destrucción de lotería no vendida por el Despacho de Loterías	4
2.2 Nota N° DL-009-2012 del 14 de febrero del 2012	4
2.3 Acta Administrativa N° 01-2012	5
2.4 Acta de Lotería extraída en Compra de Excedentes que se dejará en custodia de la Auditoría Interna	6
2.5 Documentos de la revisión de lotería	7
2.6 Entrevista realizada al señor Jorge Cerdas García, cédula N° 1-0994-0755 funcionario del Departamento de Imprenta y Litografía, el 7 de marzo del 2012.	7
2.7 Entrevista al señor Enrique Mora Sánchez, Prensista que realizó la numeración del sorteo de Lotería Popular N° 5722	8
2.8 Gestiones realizadas por parte de la Administración	9
3. CONCLUSION	15
4. RECOMENDACIONES	16



RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE AUDITORÍA AI JPS N° 14-2012

ESTUDIO DE SERIES CON DEFECTO DE CALIDAD DETECTADAS EN EL DESPACHO DE LOTERÍAS Y EN LA COMPRA DE EXCEDENTES DEL SORTEO DE LOTERÍA POPULAR N° 5722

Esta Auditoría se presentó en el Departamento de Loterías, específicamente en la Sección del Despacho de Loterías, el 14 de febrero del 2012, para dar cumplimiento al proceso de destrucción de lotería no vendida del sorteo de Lotería Popular N° 5722 del 14 de febrero del 2012, donde se nos informó, por parte del señor German Saborío Pérez, encargado, que se destruiría las series 603 a la 609 en primera y segunda emisión por presentar problemas de numeración partida, debido a esto se emitió el Acta Administrativa N° 1-2012, con el detalle de los enteros de lotería que presentaron el problema. Además, La Junta de Protección Social recibió de parte de vendedores de Lotería, la lotería no adquirida para ese sorteo, la cual venía con los mismos defectos observados en el Despacho de Lotería, por lo cual la lotería, específicamente las series 601 y 602 de la primera emisión, quedó en custodia de esta Auditoría.

La situación antes descrita se originó debido a que en la Sección de Revisión de Lotería Confeccionada, del Departamento de Imprenta y Litografía a quien le correspondía revisar la calidad de la lotería, no detectó el error de impresión.

Por lo anterior, se recomienda planificar un diseño de mecanismos e indicadores que conlleven a la implementación de medidas para evitar se repita la salida al mercado lotería con errores de impresión, poniéndose en riesgo la imagen y credibilidad de la Institución y el consumo del producto. Asimismo se les gire instrucciones a los revisores de lotería sobre la importancia y la responsabilidad que significa sus labores de revisión.

1. INTRODUCCION

1.1 Origen de la Auditoría

El estudio corresponde al programa anual de trabajo del Área de Producción y Ventas de la Auditoría Interna para el período 2012.

1.2 Objetivo General

Determinar la existencia de controles internos en el Departamento de Imprenta y Litografía, para comprobar la calidad de los billetes de lotería impresos en el Taller de Imprenta y Litografía, los cuales se venderán en el territorio nacional.

1.3 Período y Alcance del estudio

El estudio se realizó en forma parcial sobre el sorteo de Lotería Popular N° 5722 del 14 de febrero del 2012, en relación con los defectos de calidad en la impresión.

1.4 Metodología empleada

1. Revisión de normativa y procedimientos.
2. Levantamiento de acta administrativa.
3. Levantamiento de acta de lotería extraída en el proceso de compra de excedentes.
4. Recopilación de documentos del proceso de producción en el Departamento de Imprenta y Litografía.
5. Revisión de documentación de la producción y revisión de calidad.
6. Entrevista a la Subjefe del Departamento de Imprenta y Litografía.
7. Entrevista al prensista que numeró el sorteo de lotería.
8. Entrevista al revisor de calidad de la lotería.

9. Las actividades fueron realizadas de acuerdo con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna.¹

1.5 Normativa sobre deberes en el trámite de informes de Auditoría

La Ley General de Control Interno N° 8292 indica en sus artículos N° 36, N° 37, N° 38 y N° 39 el deber que tiene la Administración Activa cuando recibe un informe de Auditoría, dichos artículos se transcriben a continuación:

“Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados

Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

¹ Norma 205.7 del Manual de Normas generales de Auditoría para el Sector Público y norma 1.3.3 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República

Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

...

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente."

2. RESULTADO DEL ESTUDIO

2.1 Destrucción de lotería no vendida por el Despacho de Loterías

El 14 de febrero del 2012, esta Auditoría se presentó a la Sección del Despacho de Loterías para cumplir con el proceso de destrucción de lotería no vendida correspondiente al sorteo de Lotería Popular N° 5722 del 14 de febrero del 2012, donde se comunicó que se destruiría las series 603 a la 609 en primera y segunda emisión por cuanto presentaban problemas de numeración, específicamente la primera emisión, para lo cual se emitió el "Acta de Destrucción de Lotería Popular N° 40-2012", en la que se detalló, además de otras, las series antes citadas, asimismo se anotó la siguiente observación:

"Correspondiente al Sorteo 5722 con fecha 14 de febrero del 2012 por presentar errores de impresión quedan en custodia del Departamento de Auditoría la cantidad de DOSCIENTOS NUEVE (209) ENTEROS de este sorteo.

Asimismo se detalla que las Series que presentan dicha inconsistencia son las siguientes: Series 603, 604, 605, 606, y 609, Emisión 1, Fracción 4.

Por último se aclara que se adjunta a esta Acta de destrucción el Acta Administrativa por parte de los funcionarios del Departamento de Auditoría y del Departamento de Loterías."

2.2 Nota N° DL-009-2012 del 14 de febrero del 2012

El señor German Saborío Pérez, encargado del Despacho de Loterías, le remitió la nota N° DL-009-2012 del 14 de febrero del 2012, al señor Jorge Agüero Gutiérrez, Jefe del Departamento de Loterías, indicando en relación a la lotería que presentaba problemas de numeración, lo siguiente:

"Para lo correspondiente le informo, el día Lunes 13 del mes en curso este despacho hizo entrega al cajero, Minor Castro la cantidad de 2000 billetes de Lotería Popular del Sorteo 5722, serie de la 600 a la 609, emisiones 1 y 2 para su distribución a los adjudicatarios que retiran sus cuotas en la oficinas centrales de la Junta, sin embargo se suspendió la venta de esta Lotería ya que se detectó que algunos billetes presentaban problemas de numeración específicamente de la emisión (1) fracción (4).

Esta Lotería queda en custodia en la Bóveda del Despacho a la espera de su revisión y posterior destrucción.” Sic. (El subrayado no corresponde al original)

2.3 Custodia de Lotería que presentaba mala numeración

El 14 de febrero del 2012, los funcionarios de esta Auditoría, señora Gioconda Mainieri Díaz, Floricel Miranda Flores y José Sánchez Bonilla y el señor Carlos Soto Blanco funcionario del Departamento de Loterías realizaron una verificación de los enteros de lotería de las series que presentaban problemas de impresión en la numeración, separándolos para dejarlos en custodia de esta Auditoría Interna, emitiéndose el Acta Administrativa N° 01-2012, que en lo que interesa dice:

“...la suscrita Gioconda Mainieri Díaz, con cédula de identidad No. 1-567-0039, carné de abogada N° 12286, en compañía de los señores Floricel Miranda Flores cédula 6-123-183, José Sánchez Bonilla cédula 9-051-535, funcionarios de la Auditoría Interna y Andrés Araya Jiménez, cédula 1-1451-0881, funcionario del Departamento de Revisión y Control, se apersonaron para fiscalizar el proceso de destrucción de la lotería no vendida por la Institución del Sorteo 5722, para hoy martes 14 de febrero de 2012, el total de billetes para destruir es de 8020. Manifiesta el señor German Saborío Pérez, cédula 1-421-329, Encargado del Despacho de Loterías, que el día lunes 13 de febrero de 2012, hizo entrega al cajero Minor Castro González, cédula 1-1074-0701, la cantidad de 2000 billetes de Lotería Popular Sorteo 5722, serie de la 600 a la 609, emisiones 1 y 2 para su distribución a los adjudicatarios, no obstante se suspendió la venta de esa lotería, ya que se detectó que algunos billetes presentan problemas de numeración. Esta Auditoría Interna realizó la verificación correspondiente estando presente el señor Carlos Soto Blanco, cédula 1-537-264, funcionario del Departamento de Loterías determinando que en 209 enteros de la emisión 1, muestran problemas de calidad en la impresión de la serie, en la fracción 4, número partido, los billetes se identifican como sigue: A- De la SERIE 603 SESENTA Y SEIS ENTEROS: 00-01-02-06-07-08- 09- 10- 11- 12-13-16-17-18-19 -21-22-23-28-29-32-33-37-38-39-41-42-43-47-48-49-51-52-53-56-57-58-59-61-62-63-65-66-67-68-69-71-72-73-77-78-79-81-82-84-85-86-87-88-89-91-92-96-97-98-99. B- SERIE 604 SESENTA Y TRES ENTEROS: 00-01-03-05-06-07-08-09-11-12-16-17-18-19-21-22-23-27-28-29-31-32-33-36-37-38-39-41-42-43-47-48-49-52-53-54-55-56-57-58-59-61-62-63-65-66-67-68-69-71-72-76-77-78-79-81-82-83-86-87-88-89-91. C- SERIE 605 TREINTA Y CUATRO ENTEROS: 48-49-51-52-53-56-57-58-59-61-62-63-67-68-69-71-72-73-77-78-79-81-82-83-86-87-88-89-91-92-93-96-97-98. D-SERIE 606 SEIS ENTEROS: 79-87-88-89-91-99. E-SERIE 609

CUARENTA ENTEROS: 28-29-31-32-33-36-37-38-39-41-42-43-46-47-48-49-51-52-53-54-55-56-57-58-59-61-62-63-64-65-66-67-68-69-71-72-73-77-78-79. La lotería anteriormente descrita, fue invalidada por funcionarios del Despacho de loterías mediante un sello de anulado por el reverso, se extrae del proceso de destrucción y queda en custodia de esta Auditoría Interna, con el fin de realizar el estudio correspondiente. Es todo. La diligencia finalizó a las once horas con cuarenta y cinco minutos.” (El subrayado no es del original)

2.4 Acta sobre Lotería extraída en el proceso de Compra de Excedentes la cual se dejó en custodia de la Auditoría Interna.

Además de lo anterior, en el proceso de la Compra de Excedentes (devolución que realizan los vendedores de la lotería no vendida), llevado a cabo el 14 de febrero del 2012, se comprobó lotería que presentaba el mismo problema de impresión de numeración con errores (numeración partida), motivo por el cual se separó y se anuló debidamente para ser custodiada por esta Auditoría, con el propósito de realizar el correspondiente estudio, debido a esto se levantó un acta que indica lo siguiente:

“Hoy 14 de febrero del 2012, se extraen 225 fracciones del sorteo de Lotería Popular N° 5722 del martes 14 de febrero del 2012 en el proceso de Compra de Excedentes, esto por cuanto presentan fallas de impresión en lo que corresponde a la serie, en la fracción 4, las fracciones se detallan a continuación y quedan en custodia de la Auditoría Interna, todas debidamente anuladas:

Sorteo	Fecha	Serie	Número	Emisión	Fracción
5722	14/02/2012	601	59	1	1-5
5722	14/02/2012	601	88	1	1-10
5722	14/02/2012	601	91	1	1-10
5722	14/02/2012	601	92	1	1-10
5722	14/02/2012	601	93	1	1-10
5722	14/02/2012	602	53	1	1-10
5722	14/02/2012	602	62	1	1-10
5722	14/02/2012	602	63	1	1-10
5722	14/02/2012	602	66	1	1-10
5722	14/02/2012	602	67	1	1-10
5722	14/02/2012	602	75	1	1-10
5722	14/02/2012	602	76	1	1-10
5722	14/02/2012	602	77	1	1-10
5722	14/02/2012	602	78	1	1-10
5722	14/02/2012	602	80	1	1-10
5722	14/02/2012	602	81	1	1-10
5722	14/02/2012	602	85	1	1-10
5722	14/02/2012	602	86	1	1-10
5722	14/02/2012	602	88	1	1-10

5722	14/02/2012	602	92	1	1-10
5722	14/02/2012	602	93	1	1-10
5722	14/02/2012	602	95	1	1-10
5722	14/02/2012	602	97	1	1-10
<i>Total de fracciones</i>					225

Como las actas lo indican la lotería retirada del proceso de “Destrucción de Lotería no Vendida” y del proceso “Compra de Excedentes” por tener defectos de impresión quedó en custodia de esta Auditoría Interna.

2.5 Documento de revisión de lotería.

Se revisó el documento denominado “CONTROL DE CALIDAD” de la revisión efectuada de lotería confeccionada, determinándose que el señor Jorge Cerdas García, cédula N° 1-0994-0755, funcionario de la Sección de Revisión de Lotería Confeccionada del Departamento de Imprenta y Litografía, a quien se le asignó la revisión del paquete de lotería que contenía las series 600 a la 630 de la emisión primera, dentro del cual estaban las series que presentó problemas de calidad, por este motivo se le realizó una entrevista el 7 de marzo del 2012.

2.6 Entrevista realizada al señor Jorge Cerdas García, cédula N° 1-0994-0755 funcionario del Departamento de Imprenta y Litografía, el 7 de marzo del 2012.

1- *¿Cuál es el procedimiento que aplica usted al revisar la lotería confeccionada? Descríbalo.*

sobre lo que contestó:

“...
3. *Revisar uno por uno la numeración, la litografía y el reverso, pliego por pliego revisando en los 00 y 99 los cambios de series.*

Por otra parte, se le consultó lo siguiente:

3- *¿En la impresión de la numeración del sorteo N° 5722 se dio una falla de impresión (serie partida), en la primera emisión del grupo de las series 601 a la 609, y de acuerdo a los controles de revisión, usted realizó la misma, observó usted dicha anomalía?*

Lo cual contestó como sigue:

“No y por lo tanto no hice ningún reporte.” (El subrayado no es del original)

Asimismo, cuando se le consultó si en el momento en que fue asignado a la revisión de lotería confeccionada se le hizo entrega del manual de procedimientos en forma escrita, respondió:

“Cuando fui elegido para el cargo recibí de parte de Recursos Humanos una nota (RH-1811-2002) con la descripción del puesto y labores, además de una inducción por parte del encargado y de forma verbal de la existencia del manual de normas y procedimientos.”

Con respecto a lo anterior, es importante indicar que el error de numeración expuesto en este informe no fue detectado en la unidad establecida para el control de la calidad de la lotería que se pone a la venta.

Sobre lo anterior, el procedimiento señalado en el Manual de Procedimientos del Departamento de Imprenta, en lo que interesa expone:

“3. A los 1.000 pliegos que componen cada paquete se les revisa la calidad de impresión y contenido de información en los billetes (fracción por fracción) frente (incluyendo trama de seguridad) y reverso; se inspecciona que la fecha, premio, número de sorteo, serie y número de cada fracción sean correctos y completos.”

2.7 Entrevista realizada al señor Enrique Mora Sánchez, Prensista que realizó la numeración del sorteo de Lotería Popular N° 5722.

El 1° de marzo del 2012, se le realizó una entrevista al señor Enrique Mora Sánchez, prensista, quien efectuó la numeración del sorteo N° 5722, que presentó el error de numeración partida, en lo que interesa se consultó lo siguiente:

2- ¿Se observó alguna anomalía de numeración cuando se realizó la revisión de los pliegos extraídos?

R/: No

De acuerdo a lo indicado por el señor Mora Sánchez, en el momento de la impresión de numeración no fue detectada ninguna falla, además, señaló el

prensista que en el citado sorteo él no notó ninguna anomalía en los pliegos extraídos para su revisión, de acuerdo al procedimiento establecido en el Departamento de Imprenta y Litografía.

2.8 Gestiones realizadas por parte de la Administración

2.8.1 Sobre los hechos acontecidos el 29 de febrero del 2012 se le realizó una entrevista a la señora Lorena Murillo Valverde, Subjefe del Departamento de Imprenta y Litografía, en la cual se le consultó:

“ ...

3- ¿Qué explicación existe sobre lo sucedido en la numeración del sorteo de Lotería Popular N° 5722 del 14 de febrero, el cual salió con una falla (numeración partida) en la fracción 4 de la emisión 1 en el grupo de las series 600?

R/ No tengo explicación, es algo q´ anteriormente no había sucedido.

4- ¿Qué explicación se tiene sobre la revisión de calidad que se efectúa en la Sección de Revisión de Lotería Confeccionada, en donde no fue detectada la falla de numeración antes señalada?

Es un error involuntario ya q´ los revisores realizan su trabajo según el procedimiento.

5- ¿Qué gestiones se han realizado al respecto?

Llamé verbalmente la atención al colaborador pero no dejé constancia por escrito.

6- ¿Se han implementado medidas correctivas para que situaciones como ésta no se repitan?

Como medida correctiva emití el oficio IV-SJ-006-2012.”

2.8.2 El oficio N° IV-SJ-006-2012, citado por la señora Murillo Valverde, fue remitido al señor Guillermo Carvajal Zamora, encargado de la Sección de Revisión de Lotería Confeccionada y en lo que interesa dice:

“Con el fin de que lo haga del conocimiento de los colaboradores a su cargo, me permito indicarle que a partir del día martes 14 de febrero queda terminantemente prohibido el uso de audífonos de radio y el uso del teléfono celular dentro de la Sección, con el propósito de que no se desvíe la concentración en el trabajo, siendo una función muy delicada e importante la que ustedes ejecutan.”

2.8.3 Asimismo, el señor Edwin Bolaños Quesada, Jefe del Departamento de Imprenta y Litografía, el 20 de febrero del 2012, dirige la nota N° IV-J-039-2012 a la señora Murillo Valverde, en la que indica lo siguiente:

“A partir de mañana, le solicito que cuando un prensista haga la revisión del pliego del sorteo que se está imprimiendo, se le haga una marca con pilot, tanto en la SM 74-6 como en las prensas numeradoras, siguiendo el procedimiento establecido de cada 200 pliegos en numeración y 500 pliegos en la prensa de seis colores.

- a) En la prensa de seis colores cada prensista tendrá un pilot de color diferente y al revisar cada pliego el responsable de efectuar ésta, realizará una marca en la esquina superior derecha del pliego y así ese será el control de los pliegos que revisaron durante el tiraje de un sorteo.*
- b) En la numeración de los sorteos cuando revisan un pliego deberán hacer una marca con el pilot respectivo en la esquina inferior derecha del pliego.*

Con este procedimiento usted debe solicitar un pilot diferente de color para cada prensista que será el que identifique a cada uno de ellos, Ejemplo: Osvlado pilot azul, Vladimir pilot rojo, Fulvio pilot verde, Greivin pilot negro, Enrique pilot naranja.”

El establecer un control de los pliegos que los prensistas extraen para efectuar la revisión de impresión es necesaria e importante, sin embargo, el marcar con pilot dichos pliegos no mantiene este control, por cuanto al momento de guillotinarlos y reducirlos a enteros desaparece la marca realizada con el pilot en uno de sus extremos, por lo tanto se pierde el mismo; siendo necesario entonces, planificar e implementar otra forma de control de pliegos revisados por los prensistas.

2.8.4 El Director de Producción y Ventas, señor Milton Vargas Mora, remite oficio DPV 080-2012 al Jefe del Departamento de Imprenta y Litografía, señor Edwin Quesada Bolaños, en lo que interesa dice:

“Me permito remitirle fotocopia de oficio L 0343, donde se comunica el problema de impresión defectuosa que se dio en algunos enteros de Lotería Popular del sorteo N° 5722, serie de la 600 a la 609, Emisión 1 y 2.

Sobre el particular sírvase rendir informe sobre los hechos acaecidos.”

2.8.5 En respuesta el señor Bolaños Quesada, le comunica al señor Vargas Mora, mediante nota IV-J-046-2012 del 1 de marzo del 2012, lo siguiente:

“En relación con su oficio DPV-080-2012, le comunico que el problema de numeración presentado en el sorteo de Lotería Popular No. 5722, en las series de la 600 a la 609, emisión 1 (en la emisión 2 no hubo error) y analizada esta situación con los prensistas, no se encontró causa para que ese numerador de la fracción 1 estuviera fallando en algunas ocasiones.

Lo anterior se demuestra al comprobar que hubo impresión correcta, a veces de 45 o 57 pliegos y luego fallaban en 14 o 17 pliegos y seguidamente la numeración volvía a su normalidad. Esta situación es la primera vez que se presenta después de más de 9 años de uso de estos numeradores, aspecto que está siendo consultado con el Ingeniero Martín Romero, de la empresa Leibinger.

También debo mencionar que la revisión que hace el prensista durante el tiraje no detectó ese error porque probablemente los pliegos tomados al azar no mostraban la falla de ese numerador y por eso nunca fue detectado durante la impresión de la numeración. ” (Sic) (El subrayado no es del original)

2.8.6 Por otra parte, el 9 de marzo, 2012, el señor Vargas Mora, le remitió el oficio DPV 110-2012 al señor Jorge Gómez Mc Carthy, Director Administrativo, en el cual solicita la apertura de Procedimiento Administrativo a la persona responsable de la revisión efectuada a la lotería del Sorteo de Lotería Popular N° 5722 del 14 de febrero del 2012, series 600 a la 610 de la emisión primera.

2.8.7 A su vez, el señor Gómez Mc Carthy remite oficio DA-211-2012 del 16 de marzo del presente año, al señor Francisco Ibarra Arana, Gerente General, en la que le expone:

“Le adjunto el oficio DPV-110-2012 del 9 de marzo de 2012 (recibido el 16 de marzo) suscrito por el señor Milton Vargas Mora, Director de Producción y

Ventas, en el cual solicita iniciar un procedimiento ordinario disciplinario contra el funcionario Jorge Cerdas García, con el fin de que lo estudie y determine lo correspondiente, según su competencia."

Al respecto el señor Francisco Ibarra Arana, Gerente General, remite al Director Administrativo, el Oficio G-629 del 21 de marzo, 2012, el cual en lo que interesa dice:

"...se llevó a cabo una investigación preliminar, teniéndose como presunto responsable al funcionario JORGE CERDAS, de la Sección de Revisión.

En virtud de lo anterior y conforme lo establece la normativa vigente, le solicito dar inicio al procedimiento ordinario disciplinario y establecer si existe responsabilidad del civil del funcionario, todo con el fin de que si hubo un daño cuantificable se proceda al cobro.

...

Instruyo la apertura del procedimiento con fundamento en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública y 9 inciso m) del Reglamento Orgánico de la Junta de Protección Social."

2.8.8 Adicionalmente, cabe mencionar que condiciones de lotería con errores de impresión se presentó con el sorteo de Lotería Nacional N° 4113 del 19 de diciembre, 2011, donde un pliego salió al mercado numerado al revés, situación que no fue detectada en la Sección de Revisión de Lotería Confeccionada, según se refirió en el Informe de Auditoría Interna AI JPS N° 03-2011. También, en el Informe de Auditoría Interna AI JPS N° 05-2009, se determinó que la impresión del sorteo N° 4004 del 2 de noviembre del 2008, se hizo con el número de emisión impreso con tinta invisible (en la trama de seguridad), en forma invertida.

De acuerdo a lo antepuesto sería conveniente que la Administración Activa implemente medidas para evitar en lo posible se produzcan situaciones como la mencionada en este y otros informes citados, todo en cumplimiento de lo instituido en:

a. Reglamento Orgánico de la Junta de Protección Social de San José

Artículo 19.—La Jefatura de Departamento o dependencia es la responsable de las labores administrativas y técnicas que se realicen en su unidad, así como de su correcto y eficiente funcionamiento, de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento Autónomo de Servicio, en el

Manual de Organización y Funciones de la Junta, en las disposiciones superiores, en las recomendaciones aceptadas que al efecto emita la Auditoría Interna, en los campos de su competencia y en la normativa jurídica vigente. (El subrayado no pertenece al original)

b. Ley General de Control Interno N° 8292

**CAPÍTULO III, La Administración Activa, 1. SECCIÓN I,
1. Deberes del jerarca y los titulares subordinados:**

“Artículo 12. – Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

- a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.*
- b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.”*

“Artículo 14. – Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.*
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.*
- c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.*
- d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.”*

c. Normas de control interno para el Sector Público, (N-2-2009-CO-DFOE), CAPÍTULO IV: NORMAS SOBRE ACTIVIDADES DE CONTROL

“4.1 Actividades de control

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las

actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.

El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante.

4.2 Requisitos de las actividades de control

Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos:

a. Integración a la gestión. Las actividades de control diseñadas deben ser parte inherente de la gestión institucional, e incorporarse en ella en forma natural y sin provocar menoscabo a la observancia de los principios constitucionales de eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad, y evitando restricciones, requisitos y trámites que dificulten el disfrute pleno de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

4.5.1 Supervisión constante

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos."

REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIO DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SAN JOSÉ

"Artículo 43. – Conforme con lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento y lo establecido en el Código de Trabajo, Ley de la Administración Pública, leyes y decretos conexos y supletorios de la materia, son deberes y otras obligaciones de los servidores en general:

b) Ejecutar la labor con la capacidad, dedicación y diligencia que el cargo requiera, aplicando todo su esfuerzo para el mejor desempeño de sus funciones, bajo la dirección de la persona que se le asigne como Jefe, a cuya autoridad estará sujeto a todo lo relacionado con el trabajo.

Artículo 44. – Además de los deberes y obligaciones contemplados en el artículo anterior, y en otros del presente Reglamento, los jefes de departamento, de sección o de oficina, tendrán las siguientes obligaciones:

- 1) Supervisar y asesorar diligentemente al personal que esté a su cargo, en el desempeño de sus labores.
- 5) Velar porque todos los servidores lleven al día y en debida forma la labor que se les tiene asignada.”

d. **MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE IMPRENTA Y LITOGRAFÍA.**

“SUB-JEFE

Coordinación y supervisión de las labores técnico administrativas en lo que a seguridad interna se refiere. (El subrayado no pertenece al original)

...
Supervisión en la ejecución de las diferentes fases a que está sometido el papel de seguridad, durante su procesamiento y custodia. Informar a los superiores sobre los atrasos, deficiencias e irregularidades que se puedan presentar durante la ejecución de las actividades y a su vez propone soluciones correspondientes.” (El subrayado no pertenece al original)

3. CONCLUSION

Del presente estudio se concluye que se puso a la venta lotería con errores de impresión, los cuales fueron detectados:

1º) Por el Cajero Despachador, señor Minor Castro González, cédula N° 1-1074-0701, en lotería puesta a la venta por el Despacho de Loterías.

2º) Por la Auditoría Interna, en el proceso denominado Compra de Excedentes, que es la devolución que realizan los vendedores de la lotería no vendida por ellos.



El error de impresión se presentó en la lotería con las series 600 ala 609, emisión primera, la cual fue verificada por el revisor señor Jorge Cerdas García, funcionario de la Sección de Revisión de Lotería Confeccionada, quien no se percató de la anomalía de calidad en la misma. Cabe citar, que dicho error tampoco fue determinado en el proceso de numeración.

Es importante destacar que, situaciones de mala calidad en la lotería impresa en el Departamento de Imprenta y Litografía se han presentado anteriormente, las cuales se han referido en informes emitidos por esta Auditoría Interna, como ha sido el caso del Informe de Auditoría Interna AI JPS N° 03-2011 y el Informe de Auditoría Interna AI JPS N° 05-2009, por lo cual sería importante que la Administración Activa proyecte mecanismos e indicadores con la finalidad de implementar medidas que eviten se sucedan situaciones de venta de lotería con defectos de impresión.

Por otra parte, es necesario tener presente que la calidad es un valor agregado en el producto que redundando en la aceptación o no por parte del consumidor, pues una lotería con defectos de impresión no sería bien vista y haría dudar de su legitimidad, dañando, como efecto, la imagen de la Institución.

4. RECOMENDACIONES

Se le recomienda al señor Francisco Ibarra Arana, Gerente General:

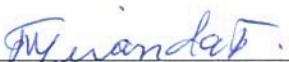
- 1- Instruir a la Jefatura del Departamento de Imprenta y Litografía, para que se le giren circulares a los revisores de lotería, con la finalidad de recordarles su obligación de verificar rigurosamente los detalles de la lotería que se pondrá a la venta, de acuerdo a la normativa existente en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Junta de Protección Social, así como las disposiciones establecidas en el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Imprenta y Litografía atinentes a sus labores, asimismo, se les indique la importancia y responsabilidad que significa sus labores. Igualmente se haga de su conocimiento las consecuencias que se derivan por no cumplir adecuadamente con sus tareas. (Ver puntos 2.6 de este informe)
- 2- Dado que en la Sección de Revisión de Lotería Confeccionada existen cámaras de video, se giren las instrucciones pertinentes para que estas sean utilizadas como una herramienta, por parte de la jefatura del Departamento de Imprenta y Litografía, con la finalidad de corroborar el cumplimiento de

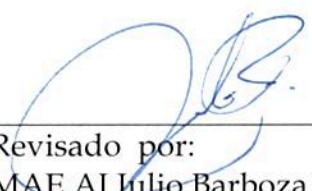
las directrices emitidas, asimismo, supervisar adecuadamente al personal.
(Ver puntos 2.8.2 de este informe)

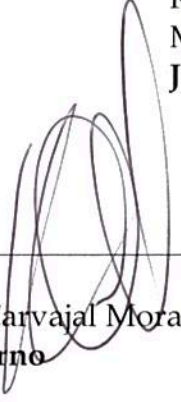
- 3- Para lo pertinente se comunique a quien corresponda, que la lotería retirada de la venta por el Despacho de Loterías y dispuesta para ser destruida como "Lotería no Vendida", así como la lotería extraída del proceso "Compra de Excedentes", ambos casos por presentar problemas de impresión y de acuerdo a lo indicado en las actas transcritas en los puntos 2-3 y 2-4 de este informe están en custodia de esta Auditoría.
- 4- Girar instrucciones para que se realicen las gestiones que correspondan a fin de recuperar el costo de los billetes de lotería con defectos de impresión en el sorteo de Lotería Popular N° 5722 del 14 de febrero del 2012.

Observaciones:

Con respecto al establecimiento de procedimientos en el Área de Revisión de Lotería Confeccionada, señaló el señor Milton Vargas Mora, Director de Producción y Ventas, que los mismos ya existen, siendo que en este caso se trata de que los colaboradores respondan al trabajo asignado de forma eficiente.


Elaborado por:
Bach. Floricel Miranda Flores
Profesional II


Revisado por:
MAE. AI Julio Barboza Sánchez
Jefe de Área


Aprobado por:
MBA. Rodrigo Carvajal Mora
Subauditor Interno

